

RESOLUCION N° 546.-

POR LA QUE SE AMPLIA EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO ELECTORAL PARTIDARIO, RECONOCE MOVIMIENTOS: NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, SE ESTABLECEN PAUTAS PARA LA ASIGNACIÓN DE NUMEROS DE LISTAS PARA LA ELECCIÓN INTERNA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017.-----

Asunción, 21 de octubre de 2017.-

VISTA: La Resolución N° 515 de fecha 23 de agosto del año 2017, "**POR LA QUE SE CONVOCA A ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DÍA DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ELEGIR CANDIDATOS QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO EN LAS ELECCIONES GENERALES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MIEMBROS DE LAS CÁMARAS DE SENADORES Y DIPUTADOS, PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR, GOBERNADORES Y MIEMBROS DE JUNTAS DEPARTAMENTALES Y ESTABLECER LOS ESCAÑOS PARA LOS DIVERSOS CARGOS EN PUGNA,** y; -----

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 62 y 63 del Reglamento Electoral del Partido Colorado establecen que es competencia del Tribunal Electoral, convocar a los apoderados a los efectos de proceder a la asignación de números a movimientos en pugna; y que aquellos movimientos que hayan participado en elecciones internas consecutivas, podrán mantener el número con el que fueron identificados en la última intervención electoral. -----

Que, los movimientos: **HONOR COLORADO** y **COLORADO AÑETETE** han inscripto precandidaturas para todos los cargos en pugna previstos en la Resolución N° 515/2017 dictada por este Tribunal, encontrándose ajustado a lo dispuesto en la parte pertinente del Art. 56 del Reglamento Electoral, corresponde en consecuencia reconocerlos como Movimientos Nacionales, con los derechos que conlleva dicha situación, de conformidad a lo establecido en el Art. 89 del Reglamento Electoral.-----

Que, los movimientos **11 DE SEPTIEMBRE, COLORADO RENOVADOR, COLORADOS POR CONVICCIÓN, COLORADOS HONESTOS, DE UNIDAD NACIONAL REPUBLICANA, ENCUENTRO CIUDADANO, FUERZAS COLORADAS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, FRENTE DE UNIDAD SOCIAL DE COLORADOS AUTÉNTICOS, GUIÓN ROJO, PROGRESISTA COLORADO, REPUBLICANO PARA LA LIBERTAD, RENACER COLORADO Y TÚ ASUNCIÓN** han inscripto precandidaturas para cargos nacionales (Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores y Parlamentarios del MERCOSUR) sin inscribir precandidaturas para todos los cargos en pugna previstos en la Resolución N° 515/2017, a tal efecto necesitan ser identificados para los actos electorales a fin de que puedan computarse los votos de los correligionarios para ese Movimiento con precandidatura Nacional.-----

Sebastián González Insrán
Presidente

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Artémio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.



POR LA QUE SE AMPLIA EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO ELECTORAL PARTIDARIO, RECONOCE MOVIMIENTOS: NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, SE ESTABLECEN PAUTAS PARA LA ASIGNACIÓN DE NUMEROS DE LISTAS PARA LA ELECCIÓN INTERNA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017.

Asunción, 21 de octubre de 2017.-

Que, los demás Movimientos han presentado precandidaturas solamente para cargos departamentales, correspondiendo en consecuencia reconocerlos como Movimientos Departamentales, de conformidad a lo dispuesto en el Art.56 del Reglamento Electoral.

Que, en la elección interna partidaria fijada para el domingo 17 de diciembre de 2017, en la Ciudad de Asunción serán habilitados cuatro (4) boletines de votos en cada mesa de votación: para Presidente y Vicepresidente de la República, Miembros de la Cámara de Senadores, Miembros de la Cámara de Diputados y Miembros del Parlamento del MERCOSUR.

Que, en el interior del territorio Nacional serán habilitados seis (6) boletines de votos en cada mesa: para Presidente y Vicepresidente de la República, Miembros de la Cámara de Senadores, Miembros del Parlamento del MERCOSUR, Miembros de la Cámara de Diputados, Gobernador y Miembros de Juntas Departamentales.

Que, en los locales de votación en la República Argentina, en los Estados Unidos de América y en España serán habilitados tres (3) boletines de voto en cada mesa: para Presidente y Vicepresidente de la República, Miembros de la Cámara de Senadores y Miembros del Parlamento del MERCOSUR.

Que, a los efectos de facilitar la votación, es criterio de este Tribunal asignar números correlativos a los Movimientos que postulan todas las precandidaturas en pugna.

Que, como se tiene dicho en este proceso electoral algunos Movimientos inscribieron precandidaturas para cargos nacionales (Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Parlamentarios del MERCOSUR) sin inscribir precandidatos para todos los cargos en pugna, por lo que los mismos no pueden ser clasificados a tenor de lo que dispone el Art. 56 del Reglamento Electoral, correspondiendo ampliar dicho artículo denominándolos como "MOVIMIENTOS NACIONALES SIN CANDIDATURAS PARA TODOS LOS CARGOS", lo que necesariamente deberán ser identificados con números correlativos y siguientes a los asignados para Movimientos Nacionales.

Que, con el mismo criterio deberán asignarse números siguientes y correlativos para movimientos que presentan precandidatos para cargos electivos Departamentales, los cuales según el Artículo 56 del Reglamento Electoral, se denominan Movimiento Departamental.

Sebastián González Insrán
Presidente

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Arterio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.



POR LA QUE SE AMPLIA EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO ELECTORAL PARTIDARIO, RECONOCE MOVIMIENTOS: NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, SE ESTABLECEN PAUTAS PARA LA ASIGNACIÓN DE NUMEROS DE LISTAS PARA LA ELECCIÓN INTERNA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017.

Asunción, 21 de octubre de 2017.-

Que, en los casos de que un Movimiento presenta varias listas de precandidatos para los mismos cargos, dichas listas serán distinguidas con el número asignado al Movimiento, seguido de la letra alfabética correlativa o solicitada en tiempo y forma.

Que, a ese fin, deberá habilitarse los siguientes números para ser asignados a los diferentes Movimientos:

NÚMEROS 2 al 3 Para Movimientos Nacionales con candidaturas para todos los cargos en pugna.

Que, en la reunión programada para el 31 de octubre del presente año con los Apoderados de los Movimientos, el Tribunal Electoral Partidario asignará el número conforme a lo solicitado por los mismos.

Por tanto sobre la base de las breves consideraciones expuestas y las prescripciones contenidas en el Estatuto Partidario, el Reglamento Electoral Partidario y las leyes aplicables al caso en cuestión de forma y fondo; en uso de sus atribuciones.

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

RESUELVE:

1° **AMPLIAR** el Artículo 56 del Reglamento Electoral, en los siguientes términos: -

MOVIMIENTO NACIONAL SIN CANDIDATURAS PARA TODOS LOS CARGOS: Será considerado aquel que presente precandidaturas a cargos nacionales (Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Parlamentarios del MERCOSUR) sin inscribir precandidatos para todos los cargos en pugna.

2° **RECONOCER** la participación de los Movimientos **HONOR COLORADO Y COLORADO AÑETETE** como Movimientos Nacionales y con los derechos establecidos en el Art. 89 del Reglamento Electoral.

3° **RECONOCER** la participación de los Movimientos **11 DE SEPTIEMBRE, COLORADO RENOVADOR, COLORADOS POR CONVICCIÓN, COLORADOS HONESTOS, DE UNIDAD NACIONAL REPUBLICANA, ENCUENTRO CIUDADANO, FUERZAS COLORADAS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, FRENTE DE UNIDAD SOCIAL DE COLORADOS AUTÉNTICOS, GUIÓN ROJO,**

Sebastián González Insfran
Presidente

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.



RESOLUCION N° 546 -

POR LA QUE SE AMPLIA EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO ELECTORAL PARTIDARIO, RECONOCE MOVIMIENTOS: NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, SE ESTABLECEN PAUTAS PARA LA ASIGNACIÓN DE NUMEROS DE LISTAS PARA LA ELECCIÓN INTERNA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017.

Asunción, 27 de octubre de 2017.-

PROGRESISTA COLORADO, REPUBLICANO PARA LA LIBERTAD, RENACER COLORADO Y TÚ ASUNCIÓN como Movimientos Nacionales sin candidaturas para todos los cargos en pugna.


4° **RECONOCER** la participación de los Movimientos **HORIZONTE COLORADO, DECISIÓN COLORADA, APTITUD COLORADA, PARTICIPATIVO DE JUVENTUD PATRIÓTICA SALIDARIA, COLORADOS PARANAENSE, SUMANDOS COLORADOS, UNIDAD COLORADA DEL CHACO, FUERZA TRABAJADORA TEETE, ACCIÓN NACIONAL COLORADA, INTEGRACIÓN REPUBLICANA MISIONERA, COLORADOS POR CENTRAL, CÍVICO REPUBLICANO, FUERZA COLORADA CORDILLERANA** como Movimientos Departamentales.

5° **ESTABLECER** las siguientes pautas para asignación de números de listas a los diferentes Movimientos que participarán en la elección interna partidaria a llevarse a cabo el domingo 17 de diciembre de 2017:

NÚMEROS 2 al 3 Para Movimientos Nacionales con candidaturas para todos los cargos en pugna.


DEMÁS NÚMEROS El Tribunal Electoral Partidario asignará los demás números conforme a lo solicitado por los Apoderados.


6° **ANOTAR**, registrar, notificar y archivar.


Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP


Artemio Castillo
Miembro - TEP


Sebastián González Inaírán
Presidente


Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP


Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.




Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP